



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 024-2022-UNACH

Chota, 09 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N° 091-2022-UNACH/OPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de (...), iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, mediante INFORME N° 009-2022-UNACH/U.T.C. la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota informa sobre los saldos financieros por toda fuente de financiamiento al 31 de diciembre de 2021, montos que pueden ser incorporados al Presupuesto Institucional Modificado como Saldos de Balance;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0442-2021-UNACH de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto del Pliego 550 Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el Año Fiscal 2022 y, sus modificatorias por un monto de S/23,564,275.00 por Toda Fuente de Financiamiento;



Que, la presente resolución ha sido proyectada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuyo Jefe la ha visado en señal de conformidad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 9 de febrero de 2021, se designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, bajo la presidencia del Dr. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos mediante saldos de balance en el Presupuesto Institucional, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el Año Fiscal 2022, de acuerdo a la nota de modificación presupuestal N° 042, por la suma total de S/ 1,067,698.00 (UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2. Recursos Directamente Recaudados
RUBRO	: 09. Recursos Directamente Recaudados
1.9 SALDO DE BALANCE	1,067,698.00
1.9.1 SALDO DE BALANCE	1,067,698.00
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE	1,067,698.00
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE	1,067,698.00
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	1,067,698.00
TOTAL INGRESOS	S/ 1,067,698.00

EGRESOS:	(En Soles)
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 550 Universidad Nacional Autónoma de Chota
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Universidad Nacional Autónoma de Chota
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: Acciones Centrales
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto.
ACTIVIDAD	: 5000001 Planeamiento y Presupuesto
FUNCION	: 22. Educación
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 004. Planeamiento Gubernamental
GRUPO FUNCIONAL	: 0005. Planeamiento Institucional.
FINALIDAD	: 0000576. Desarrollar el Planeamiento de la Gestión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CATEGORIA DEL GASTO	: Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2. Gastos Presupuestarios
GENERICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
TOTAL	S/ 1,067,698.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/ 1,067,698.00
TOTAL PLIEGO	S/ 1,067,698.00



Artículo 2º.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General del Presupuesto Público de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c
Vicepresidencia Investigación.
Vicepresidencia Académica
Dirección General de Administración
Archivo

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

SECTOR: 10 - EDUCACION

PLIEGO: 550 - U.N. AUTONOMA DE CHOTA (001375)

NOTA 0000000042

MES: FEBRERO

FECHA DE SOLICITUD: 09/02/2022

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE

JUSTIFICACIÓN: INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE EN ATENCIÓN AL INFORME N° 009-2022-UNACH/U.T.C.

ESTADO: APROBADO

FECHA: 09/02/2022

DOCUMENTO: 219 | 024-2022-UNACH

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0017 9001 3999999 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO 22 004 0005		
Meta: 00001 - 0000576 DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTION		1,067,698
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		1,067,698
5 GASTOS CORRIENTES		1,067,698
2.3.2 2.4 1 SERVICIO DE PUBLICIDAD		164,000
2.3.2 7.2 1 CONSULTORIAS		170,200
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		100,000
2.3.2 7.14 98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		633,498
TOTAL:		1,067,698

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		1,067,698
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		1,067,698
TOTAL:		1,067,698





Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición

**DECRETO SUPREMO
N° 005-2022-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, por lo tanto, resulta necesario establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aplicables a las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en consistencia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025, y con la finalidad de continuar impulsando la inversión pública;

De conformidad con lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto y alcance

El Decreto Supremo tiene por objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 2. Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

Fijese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de:

a) Los pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 1 del presente Decreto Supremo.

b) Los Gobiernos Regionales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios

y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 2 del presente Decreto Supremo.

c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo.

d) Las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 4 del presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Aplicación específica de límites máximos

Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera:

a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos.

b) La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y en la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley.

c) La incorporación de mayores ingresos públicos con cargo a los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" creado por la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los juegos panamericanos y parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales.

d) La incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, así como procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo; así como los saldos de balance de las transferencias financieras realizadas por los pliegos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Locales.

e) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de los saldos de balance del Seguro Integral de Salud, del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) y de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social – ENDIS.

f) La incorporación de mayores ingresos públicos realizadas por Municipalidades creadas y que no han sido consideradas en la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 4.- Responsabilidad

Los titulares de las entidades bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto Supremo, y se sujetan a lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponda, así como a la normatividad vigente.

Artículo 5. Anexos

Los Anexos N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6. Vigencia**

El presente Decreto Supremo tiene vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 7. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
TRANSITORIA**

Única. Aplicación del monto registrado como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos

Para el caso en el cual el monto de incorporación de mayores ingresos públicos destinado a gasto corriente registrado por los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como por las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo los alcances de la presente norma, a la fecha de publicación de este Decreto Supremo sea superior al señalado en los Anexos N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, según corresponda, el límite máximo de incorporación es el monto destinado a gasto corriente incorporado a dicha fecha.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintidos.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2032124-2

EDUCACIÓN

**Designan Jefe de Gabinete de Asesores del
Despacho Ministerial****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 021-2022-MINEDU**

Lima, 19 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe(a) de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor FRANCISCO LA TORRE MENDOZA en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN
Ministro de Educación

2032116-1

**Designan Directora General de la Dirección
General de Educación Básica Regular,
dependiente del Despacho Viceministerial
de Gestión Pedagógica****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 023-2022-MINEDU**

Lima, 19 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director(a) General de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MARIELA VERONICA EYZAGUIRRE RETAMOZO en el cargo de Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN
Ministro de Educación

2032114-1

ENERGÍA Y MINAS

**Designan Asesor de Alta Dirección de
Secretaría General del Ministerio de Energía
y Minas****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 024-2022-MINEM/DM**

Lima, 19 de enero de 2022

VISTOS: El Memorando N° 029-2022/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 023-2022-MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 049-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor(a) de Alta Dirección de Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Elbert Milciades Vargas Escobar como Asesor de Alta Dirección de

Anexo N° 1

LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DISTINTAS DE RECURSOS ORDINARIOS Y RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

SECTOR/PLIEGO	MONTO LÍMITE
531. U.N. JORGE BASADRE GROHMANN	3,872,498
532. U.N. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	3,385,760
533. U.N. DE SAN MARTIN	1,160,223
534. U.N. DE UCAYALI	169,119
535. U.N. DE TUMBES	91,802
536. U.N. DEL SANTA	2,200,001
537. U.N. DE HUANCVELICA	2,829,103
538. U.N. AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	0
539. U.N. MICELA BASTIDAS DE APURIMAC	2,636,988
541. U.N. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	1,109,130
542. U.N. INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA	0
543. U.N. TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	0
544. U.N. JOSÉ MARIA ARGUEDAS	1,784,743
545. U.N. DE MOQUEGUA	1,506,863
546. U.N. DE JAEN	0
547. U.N. DE CAÑETE	133,334
548. U.N. DE FRONTERA	361,348
549. U.N. DE BARRANCA	2,132,329
550. U.N. AUTÓNOMA DE CHOTA	1,598,365
551. U.N. INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	385,825
552. U.N. DE JULIACA	619,581
553. U.N. AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	0
554. U.N. AUTÓNOMA DE HUANTA	11,005
555. U.N. INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	0
556. U.N. INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA	32,388
557. U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	0
558. U.N. AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	189,377
559. U.N. CIRO ALEGRÍA	337,728
560. U.N. DIEGO QUISPE TITO	1,732,805
561. U.N. DE MÚSICA	98,981
562. U.N. DANIEL ALOMIA ROBLES	0
11. SALUD	160,710,134
011. M. DE SALUD	131,467,682
131. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	312,913
134. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	80,494
135. SEGURO INTEGRAL DE SALUD	428,000
136. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN	28,421,045
12. TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	26,908,315
012. M. DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	1,431,283
121. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL	25,477,032
13. AGRARIO Y DE RIEGO	53,234,790
013. MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	18,111,375
018. SIERRA Y SELVA EXPORTADORA	0
160. SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA	117,553
163. INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA	593,402
164. AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA	34,412,460
165. SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR	0
16. ENERGÍA Y MINAS	9,044,520
016. M. DE ENERGÍA Y MINAS	5,083,947
220. INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR	1,960,573
221. INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO	2,000,000
19. CONTRALORIA GENERAL	21,182,012
019. CONTRALORIA GENERAL	21,182,012
20. DEFENSORIA DEL PUEBLO	1,299,566
020. DEFENSORIA DEL PUEBLO	1,299,566
21. JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA	112,144
021. JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA	112,144
22. MINISTERIO PÚBLICO	15,080,379
022. MINISTERIO PÚBLICO	15,080,379
24. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	31,105
024. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	31,105
26. DEFENSA	27,288,705
006. INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL	0
025. CENTRO NACIONAL DE ESTIMACION, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED	0
026. M. DE DEFENSA	27,037,790
332. INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL	250,915
335. AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS	0
27. FUERO MILITAR POLICIAL	60,088
027. FUERO MILITAR POLICIAL	60,088
28. CONGRESO DE LA REPUBLICA	600,000
028. CONGRESO DE LA REPUBLICA	600,000
31. JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	5,000,000
031. JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	5,000,000
32. OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	13,635,592
032. OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	13,635,592
33. REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	57,469,742
033. REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	57,469,742
35. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	6,892,943
008. COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU	263,115
035. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	6,145,979



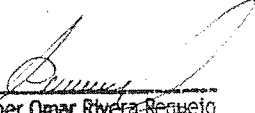
REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



• DETALLE DE LAS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS RECIBIDAS			
N° Transferencia	Fecha Transferencia	Entidad Origen	SALDO FINANCIERO
114	4/12/2019	001681 - PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION EN PESCA Y ACUICULTURA	9,227.05
113	4/12/2019	001681 - PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION EN PESCA Y ACUICULTURA	423.37
291	13/01/2021	001522 - FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y DE INNOVACION TECNOLOGICA- FONDECYT	41,450.00
278	13/01/2021	001522 - FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y DE INNOVACION TECNOLOGICA- FONDECYT	111,101.00
4	7/12/2020	001681 - PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION EN PESCA Y ACUICULTURA	12,716.00
3	7/12/2020	001681 - PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION EN PESCA Y ACUICULTURA	1,917.93
7	3/11/2020	001590 - PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD	165,347.38
28	23/09/2021	001681 - PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION EN PESCA Y ACUICULTURA	14,492.32
27	23/09/2021	001681 - PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION EN PESCA Y ACUICULTURA	57,969.28
TOTAL			414,644.33

Es propicia la oportunidad, para expresarle a usted, las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


C.P.C. Wilmer Omar Rivera Requejo
TESORERO
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
UNACH